



Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

Por el Sr. Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas de este Ayuntamiento, por Delegación de la Junta de Gobierno Local se ha dictado Resolución de fecha 4 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Resolución del Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, sobre la solicitud de acceso a información pública contenida en expediente administrativo.

HECHOS

PRIMERO: Con fecha de 5 de septiembre de 2018 ha tenido entrada en el Registro de la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, escrito presentado por _____, en el que solicita, le sea facilitada información pública y copias del expediente administrativo relativo a los costes, facturas y contratos de los elementos decorativos instalados con motivo de la navidad, para los años 2010 a 2018, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 24 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNO.- Visto que el artículo 13 de la LPAC reconoce a todas las personas con capacidad de obrar el derecho de *acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.*

DOS.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante LTPA), se considera información pública *los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de esta entidad local y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.*

CONFORME CON LOS PROCEDIMIENTOS
PRO: Juan Manuel Rodríguez Contreras



Ayuntamiento de Málaga
 Área de Gobierno de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas

TRES.- De acuerdo con el principio de transparencia establecido en la LTPA, toda la información pública es en principio accesible y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos de acuerdo con la Ley.

CUATRO.- De acuerdo con el artículo 20 de la LITPBG: "La resolución en la que se conceda o deniega el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante."

En contestación a la petición formulada deben hacerse las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Una vez realizado el correspondiente análisis formal de la solicitud de acceso a la información pública, se procedió a dar traslado del expediente al centro directivo competente para resolver.

SEGUNDO.- El órgano competente para resolver, tras el estudio del contenido de la solicitud y valoración de la misma, comprueba que la información solicitada afecta a varios departamentos y áreas de este Ayuntamiento, e implica un trabajo previo para recabar los datos necesarios.

TERCERO.- La Ley 19/2013 establece un plazo de un mes para resolver las solicitudes de acceso a la información que opera con carácter general y que deberá entenderse aplicable en todas las solicitudes de acceso a la información. Este plazo tiene como finalidad garantizar, por un lado una seguridad jurídica en la tramitación, de manera que los interesados puedan saber cuándo la Administración va a ofrecerle una respuesta a la solicitud planteada y, por otro, es fundamental para que pueda entenderse aplicable el silencio administrativo que, en el caso de la Ley de Transparencia tiene sentido negativo.

QUINTO.- La Administración, no obstante lo establecido en la regla general, puede proceder de oficio a la ampliación de plazos. Así, el artículo 20.1, párrafo segundo de la Ley 19/2013, prevé la posible extensión del plazo de resolución de un mes, por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita lo haga necesario y previa notificación al solicitante.

Conforme a lo expuesto cabe citar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- En tanto que los documentos e informaciones que se solicitan, afecta a varios departamentos y responde a varias anualidades (2010-2018), sumando un volumen considerable de documentos, nos encontramos en el supuesto recogido en el artículo 20.1 de la Ley Transparencia:

CONFORME CON SUS ACTUACIONES
 Fdo.: Juan Manuel García



Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas

- Que el volumen y la complejidad de la información que se solicita, los datos o informaciones a obtener, y la complejidad de extraer los mismos, justifican la ampliación del plazo para resolver en un mes, en tanto que han de obtenerse y tratar, facturas, contratos, pliegos, y consumos de ocho anualidades.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado, indicándole que la misma no es susceptible de recurso administrativo.

Todo ello en Málaga a fecha de 4 de octubre de 2018".

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Fdo: Juan Ramón Orense Tejada

EL OFICIAL MAYOR,
E.F. DE SECRETARIO GENERAL.
D. Juan Ramón Orense Tejada